



La cultura se vive en los parques de Barranquilla

'Vive el Parque' llega este sábado 28 de mayo a Los Canosos, en la carrera 1C con calle 41D, de 2:00 a 5:00 p.m. La secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo ha llevado esta iniciativa a más de 20 barrios en las 5 localidades.

Cientos de niños, jóvenes y adultos de más de veinte barrios, de las cinco localidades de la ciudad, han disfrutado en los últimos tres meses de 'Vive el Parque', actividad de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en la que tienen la oportunidad de participar libremente de los talleres de capacitación de las Casas Distritales de Cultura, como son pintura, bisutería, música, lectura, danza y teatro.



CONTENIDO

DECRETO N° 0480 (Mayo 31 de 2016).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0480**
(Mayo 31 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 2388 de 2015, reglamentario de la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 70° del Acuerdo 0016 de 2015, establece: *“Autorícese al Alcalde Distrital de Barranquilla, para adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias para crear y reglamentar los Fondos de Desarrollo Local en los términos establecidos por Ley, en especial la Ley 1617 de 2013 en el Capítulo Séptimo, Artículo Séptimo y la Sentencia C-262 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias”*.

Que el Acuerdo 006 de 2006 estableció y organizó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Río-mar.

Que el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 determinó que a partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la Administración Central del Distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

Que el artículo 2.6.6.2.4. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2388 de 2015 señala que *“para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica.*

Respecto de las rentas específicas al que hace referencia este artículo se incluye:

- *Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.*
- *Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.*
- *Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de restructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.*
- *Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.”*

Que el párrafo del artículo 2.6.6.2.4. del Decreto 2388 de 2015 señala: *“para dar cumplimiento al porcentaje de asignación de gasto dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos Especiales podrán, dentro de tal porcentaje, computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre des-*

tinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de éstas”.

Que el artículo 2.6.6.2.5. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2388 de 2015 establece: **“En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y en los índices de distribución establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital.**

Las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos del Distrito Especial, por concepto de esta asignación a las localidades, no computarán para el cálculo de los límites de que trata la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 1°. Hasta tanto el legislador asigne competencias en materia de salud a las localidades distritales, los ingresos por rifas y juegos que se organicen en tales localidades, serán administrados y ejecutados por la alcaldía distrital, previa suscripción del convenio respectivo.

Parágrafo 2°. Atendiendo los criterios establecidos en el inciso 1° del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, el Concejo Distrital podrá disminuir las participaciones anuales que les corresponden a las localidades, siempre y cuando las mismas no sean inferiores al porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) establecido en la Ley 1617 de 2013.

Parágrafo 3°. La falta de asignación a las localidades de la totalidad de los ingresos correspondientes al porcentaje mínimo o al mayor porcentaje establecido por el Distrito Especial para dicha vigencia de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, no significa la desaparición de la obligación de transferir dichas sumas a cargo del correspondiente Distrito Especial y por tal motivo, el saldo se deberá asignar en la siguiente vigencia fiscal.”

Que en aplicación del Artículo 2.6.6.2.4 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2388 de 2015, los Ingresos Corrientes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, presupuestados para la vigencia fiscal 2016, ascienden a la suma de **\$1.965.502.372.234**, a los cuales se les deben excluir las rentas de destinación específica conforme lo dispone este mismo artículo, arrojando los siguientes resultados:

INGRESOS CORRIENTES \$1.965.502.372.234

Menos rentas de Destinación Especificas por valor de **\$1.725.877.320.241**, discriminadas así:

- a. Rentas destinadas por Constitución Política - Ley ó Acuerdo **\$1.457.489.542.666**, (Anexo 4).
- b. Rentas que Garanticen contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos **\$159.723.417.300**, (Anexo 4).
- c. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de restructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa **\$83.524.703.585**, (Anexo 4).
- d. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales **\$25.139.656.690**, (Anexo 4).

TOTAL INGRESOS CORRIENTES BASE PARA LA TRANSFERENCIAS FONDOS \$239.625.051.993

Que una vez realizada las operaciones contempladas en el Artículo 2.6.6.2.4 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2388 de 2015, y en aplicación de lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 donde se determina que, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la Administración Central del Distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación, el resultado de aplicar el porcentaje mínimo a transferir a los ingresos corrientes calculados de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior es la suma de **\$23.962.505.199**, (Anexo 4).

Que el parágrafo del artículo 2.6.6.2.4 Decreto 2388 de 2015 señala: *“para dar cumplimiento al porcentaje de asignación de gasto dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos Especiales podrán,*

dentro de tal porcentaje, computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de éstas”, razón por la cual procede computar con cargo al valor a transferir por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los Fondos de Desarrollo Local, las inversiones físicas que realizará en la presente vigencia el Distrito en las localidades, financiadas con ingresos corrientes de libre destinación en cuantía de **\$21.596.710.408**, (Anexo 4).

Que al computar las inversiones físicas que realizará el Distrito de Barranquilla en las localidades, arroja un valor neto a transferir a los Fondo de Desarrollo Local de **\$2.365.794.791**, (Anexo 4).

Que teniendo en cuenta que el computo de la totalidad de las inversiones físicas que realizará el Distrito de Barranquilla en la presente vigencia en la determinación del valor a transferir a los Fondos de Desarrollo Local, afectaría el funcionamiento de las localidades, se tomará como valor a transferir el monto necesario para el adecuado funcionamiento de las localidades, es decir el valor de los honorarios de los ediles, más la seguridad social.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2016, conforme al artículo 2.6.6.2.5. del Decreto 2388 de 2015, ha efectuado el computo de las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013, las cuales ascienden a la suma de **\$8.122.829.872**, para las cinco localidades durante toda la vigencia fiscal 2016.

Que para la vigencia fiscal 2016, conforme al artículo 64 de la ley 1617 y el artículo 2.6.6.2.4. del Decreto 2388 de 2015, el valor inicial a transferir a los Fondos de Desarrollo Locales era la suma de **\$8.122.829.872** por concepto de Ingresos corrientes para su funcionamiento, los cuales se distribuirían, así:

✓ Fondo de Localidad Norte Centro Histórico	\$1.624.565.974
✓ Fondo de Localidad Metropolitana	\$1.624.565.974
✓ Fondo de Localidad Sur Occidente	\$1.624.565.974
✓ Fondo de Localidad Sur Oriente	\$1.624.565.974
✓ Fondo de Localidad Ríomar	<u>\$1.624.565.974</u>
Total	\$8.122.829.872

Que teniendo en cuenta que a la fecha del presente decreto ya se ha ejecutado gasto por concepto de honorarios y seguridad social de los ediles de las diferentes localidades, el saldo pendiente a transferir es el siguiente:

✓ Fondo de Localidad Norte Centro Histórico	\$ 643.039.605
✓ Fondo de Localidad Metropolitana	\$ 643.039.605
✓ Fondo de Localidad Sur Occidente	\$ 643.039.605
✓ Fondo de Localidad Sur Oriente	\$ 643.039.605
✓ Fondo de Localidad Ríomar	<u>\$ 643.039.605</u>
Total	\$3.215.198.025

Que esos recursos, una vez transferidos por la Administración Central Distrital, harán parte del patrimonio y

constituirán los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Locales, junto con las otras rentas de las que se refiere el artículo 63 de la Ley 1617 de 2013.

Que en el presupuesto aprobado y liquidado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no contempla el gasto de los Fondos de Desarrollo Local como transferencias presupuestales del Distrito de Barranquilla conforme a lo dispuesto en el del Decreto 2388 de 2015, reglamentario de la Ley 1617 de 2013.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece: *“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.*

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal referentes a las transferencias de funcionamiento, mediante **Créditos y Contracréditos**, utilizando para ello los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, con el cual pueda atender los nuevos compromisos señalados en la Ley 1617 de 2013 y de su Decreto Reglamentario 2388 de 2015.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: *“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).*

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Tres Mil Doscientos Quince Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Veinticinco Pesos ML** (\$3.215.198.025), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, mediante **Contracréditos** en la suma de **Tres Mil Doscientos Quince Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Veinticinco Pesos ML** (\$3.215.198.025), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.215.198.025
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			3.215.198.025
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			3.215.198.025
48	FONDO DE DESARROLLO LOCAL			3.215.198.025
481	PARA EL ÉXITO			3.215.198.025
4811	Cultura Y Participación Ciudadana			3.215.198.025
48111	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local			3.215.198.025
481112	Servicios Personales Indirectos del Fondo de Desarrollo Local	24	ICLD	3.215.198.025

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, mediante **Créditos** en la suma de **Tres Mil Doscientos Quince Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Veinticinco Pesos ML** (\$3.215.198.025), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para financiar las transferencias a los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.215.198.025
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			3.215.198.025
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			3.215.198.025
1413	Transferencias Corrientes			3.215.198.025
141326	Otras Transferencias Corrientes			3.215.198.025
1413261	Fondos de Desarrollo Local			3.215.198.025
14132611	Fondo de Desarrollo Local Norte Centro Histórico		ICLD	643.039.605
14132612	Fondo de Desarrollo Local Metropolitana		ICLD	643.039.605
14132613	Fondo de Desarrollo Local Sur Occidente		ICLD	643.039.605
14132614	Fondo de Desarrollo Local Sur Oriente		ICLD	643.039.605
14132615	Fondo de Desarrollo Local Riomar		ICLD	643.039.605

Parágrafo: Para realizar la anterior operación incorpórese al capítulo de las Transferencias Corrientes, el ítem 141326 Fondos de Desarrollo Local, discriminando cada uno de los fondos por localidades, como aparece en la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Treinta y Un (31) días del mes de Mayo de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Mayor de Barranquilla

ANEXO TÉCNICO

1. Ingresos Corrientes del Distrito Vigencia fiscal 2016

Código	Nombre	Presupuesto
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.965.502.372.234
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	639.525.544.170
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.325.976.828.065
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.325.976.828.065
TI.A.1	TRIBUTARIOS	731.114.748.214
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	230.745.209.728
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	200.968.920.993
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	29.776.288.735
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	300.581.900.743
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	249.211.560.969
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	51.370.339.774
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	31.371.650.441
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros vigencia actual	23.918.525.750
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros vigencias anteriores	7.453.124.691
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	1.407.787.881
TI.A.1.7.1	Publicidad Exterior Visual (10% Construseñales)	771.390.620
TI.A.1.7.2	Publicidad Exterior Visual (Urbanismo y Control)	636.397.261
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	15.286.304.178
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	208.884.013
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	182.653.373
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	8.974.962.344
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	37.471.144.194
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	19.709.135.000
TI.A.1.28	Estampillas	33.946.818.460
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	15.698.743.114
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	13.891.234.367
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	4.356.840.979
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	4.356.840.979
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	51.002.987.162
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	156.000.000
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	69.310.698
TI.A.1.40.1	Otros	69.310.698
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	594.862.079.851
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	24.513.905.119
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	6.770.837.156
TI.A.2.1.14	Derechos de tránsito	16.545.859.548
TI.A.2.1.90	Otras Tasas	1.197.208.415
TI.A.2.1.90.2	Rotura de Vías	216.676.895
TI.A.2.1.90.3	Ocupación Temporal del Espacio Público	980.531.520
TI.A.2.2	Multas y sanciones	48.276.187.654
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	32.263.762.200
TI.A.2.2.1.1	Tránsito y Transporte (Comparendos)	16.336.655.000
TI.A.2.2.1.2	Recaudo Simit Externo	3.207.107.200
TI.A.2.2.1.3	Comparendos Fiscalización electrónica (con situación de fondos)	8.268.000.000
TI.A.2.2.1.4	Comparendos Fiscalización electrónica (sin situación de fondos)	4.452.000.000



Código	Nombre	Presupuesto
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	23.183.296
TI.A.2.2.4.5	Otras multas de gobierno	23.183.296
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	11.819.197.507
TI.A.2.2.5.1	Predial	8.954.744.400
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa Ambiental	378.195.809
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	2.486.257.299
TI.A.2.2.6	Sanciones Tributarias	4.141.804.135
TI.A.2.2.6.2	Industria y Comercio	4.141.804.135
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	28.240.516
TI.A.2.2.15.1	Comparendo Ambiental	28.240.516
TI.A.2.3	Contribuciones	46.628.263.524
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	46.628.263.524
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual 2012	45.628.263.524
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores 2005	1.000.000.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	15.721.728.129
TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	15.721.728.129
TI.A.2.5	Rentas contractuales	16.141.107.421
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	13.408.707.421
TI.A.2.5.1.1	Infraestructura Red Pública Hospitalaria	5.903.005.595
TI.A.2.5.1.2	Postes y Antenas Telefonía Celular (CSF)	4.371.848.539
TI.A.2.5.1.3	Postes y Antenas Telefonía Celular (SSF)	1.457.282.846
TI.A.2.5.1.4	Otros Bienes	1.676.570.441
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	2.732.400.000
TI.A.2.5.3.2	Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.732.400.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	443.141.497.173
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	9.155.908.196
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	8.857.453.651
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	8.857.453.651
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	298.454.544
TI.A.2.6.1.3.1	Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	121.773.159
TI.A.2.6.1.3.2	Provenientes de Establecimientos públicos	176.681.385
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	433.985.588.977
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	433.780.065.127
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	422.873.817.773
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	373.301.668.358
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S.G.P. Educación - Población Atendida	350.387.111.458
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	295.837.063.046
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	54.550.048.412
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S.G.P. Educación -Recursos de Calidad	22.914.556.900
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	S.G.P. Calidad por matrícula	9.512.065.656
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Calidad por Gratuidad	13.402.491.244
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	128.072.931
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	2.248.313.484
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	16.808.914.521
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	16.808.914.521
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.191.798.413
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	S.G.P. Primera Infancia	2.191.798.413
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	28.195.050.066
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	2.506.226.674
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.879.670.004



Código	Nombre	Presupuesto
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	23.809.153.388
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	10.906.247.354
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	4.892.499.360
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	4.892.499.360
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
TI.A.2.6.2.1.8.90	En otros sectores	3.737.447.994
TI.A.2.6.2.1.8.90.1	Transferencias del Dpto Admini. prosperidad Social DPS(construcción Infraestructura vial localidades sur Occidente, sur oriente y metropolitana den el Distrito de barranquilla .Etapa III IV y V	3.737.447.994
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	205.523.851
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	205.523.851
TI.A.2.6.2.2.10.1	30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	205.523.851
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	439.390.831
TI.A.2.7.1	Operaciones comerciales	439.390.831
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	639.525.544.170
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	539.127.813.335
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	539.127.813.335
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	539.127.813.335
TI.A.1	TRIBUTARIOS	32.621.810.589
TI.A.1.28	Estampillas	32.621.810.589
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	32.621.810.589
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	32.621.810.589
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	506.506.002.746
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	112.478.559
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	112.478.559
TI.A.2.1.11.1	Rifas	112.478.559
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	20.011.284
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	20.011.284
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	506.373.512.903
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	1.486.195.753
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.486.195.753
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	1.486.195.753
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	504.887.317.150
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	504.887.317.150
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	196.834.710.374
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	196.834.710.374
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S.G.P. Salud - Régimen Subsidiado	178.788.048.107
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S.G.P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	178.788.048.107
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S.G.P. Salud - Salud Publica	10.617.215.014
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S.G.P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	7.429.447.253
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	299.150.238.916
TI.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	298.664.447.916
TI.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga Oferta Atención Desplazados	485.791.000
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	4.522.893.808
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	4.379.474.052
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	4.379.474.052
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Coljuegos Loto en Línea (Sin Situación de Fondo)	3.125.511.944
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	1.253.962.108



Código	Nombre	Presupuesto
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	Minsalud Programa de LEPRA (Resolución 1030 de 2016)	52.961.361
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.2	Minsalud Programa de TBC (Resolución 1029 de 2016)	228.484.937
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.3	Minsalud Programa de ETV	404.038.810
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.4	Minsalud Programa de INIMPUTABLE (Resolución 0971 de 2016)	568.477.000
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	66.255.553.015
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	66.255.553.015
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	66.255.553.015
TI.A.1	TRIBUTARIOS	48.799.951.827
TI.A.1.35	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	48.799.951.827
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	17.455.601.188
TI.A.2.5	Rentas contractuales	14.489.322.156
TI.A.2.5.2	Otras Rentas Contractuales	14.489.322.156
TI.A.2.5.2.1	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	14.489.322.156
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2.966.279.032
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2.966.279.032
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2.966.279.032
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2.966.279.032
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	2.966.279.032
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	15.975.630.820
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	15.975.630.820
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	15.975.630.820
TI.A.1	TRIBUTARIOS	15.552.947.017
TI.A.1.28	Estampillas	15.552.947.017
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	3.924.685.779
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	3.472.808.592
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	8.155.452.647
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	8.155.452.647
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	422.683.802
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	422.683.802
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	422.683.802
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	159.135.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	159.135.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	159.135.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	159.135.000
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	159.135.000
TI.A.2.7.10	Otros	159.135.000
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	18.007.412.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	18.007.412.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	18.007.412.000
TI.A.1	TRIBUTARIOS	18.007.412.000
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000

2. Rentas destinadas por Constitución Política - Ley ó Acuerdo

Código	Nombre	Calculo Distribución Transferencia FDL
	1. Menos Rentas destinadas por Constitución Política - Ley ó Acuerdo	1.392.807.897.815
TI.A.1	TRIBUTARIOS	341.997.622.649
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	64.134.309.237
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	10.457.216.814
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	771.390.620
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	208.884.013
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	182.653.373
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	8.974.962.344
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	37.471.144.194
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	19.709.135.000
TI.A.1.28	Estampillas	82.121.576.066
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	51.002.987.162
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	156.000.000
TI.A.1.35	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	48.799.951.827
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.050.810.275.166
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	6.883.315.715
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	6.770.837.156
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	112.478.559
TI.A.2.1.11.1	Rifas	112.478.559
TI.A.2.2	Multas y sanciones	32.315.186.012
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	32.263.762.200
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	23.183.296
TI.A.2.2.15	Otras Multas y sanciones	28.240.516
TI.A.2.3	Contribuciones	46.628.263.524
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	20.011.284
TI.A.2.5	Rentas contractuales	20.318.453.541
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	5.829.131.385
TI.A.2.5.1.2	Postes y Antenas Telefonía Celular (CSF)	4.371.848.539
TI.A.2.5.1.3	Postes y Antenas Telefonía Celular (SSF)	1.457.282.846
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	14.489.322.156
TI.A.2.5.2.1	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	14.489.322.156
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	944.046.519.259
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	2.207.334.100
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.486.195.753
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	1.486.195.753
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	298.454.544
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	422.683.802
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	941.839.185.159
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	941.633.661.309
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	622.674.807.179
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	373.301.668.358
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	196.834.710.374
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	128.072.931
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	2.248.313.484
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	19.775.193.553
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.191.798.413



Código	Nombre	Calculo Distribución Transferencia FDL
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	28.195.050.066
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	2.506.226.674
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.879.670.004
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	23.809.153.388
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	299.150.238.916
TI.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	298.664.447.916
TI.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga Oferta Atención Desplazados	485.791.000
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	4.522.893.808
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	15.285.721.406
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	4.379.474.052
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Coljuegos Loto en Línea (Sin Situación de Fondo)	3.125.511.944
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	1.253.962.108
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	Minsalud Programa de LEPRA	52.961.361
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.2	Minsalud Programa de TBC	228.484.937
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.3	Minsalud Programa de ETV	404.038.810
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.4	Minsalud Programa de INIMPUTABLE	568.477.000
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	4.892.499.360
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	4.892.499.360
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
TI.A.2.6.2.1.8.90	En otros sectores	3.737.447.994
TI.A.2.6.2.1.8.90.1	Transferencias del Dpto Admini. prosperidad Social DPS(construcción Infraestructura vial localidades sur Occidente, sur oriente y metropolitana den el Distrito de barranquilla .Etapa III IV y V	3.737.447.994
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	205.523.851
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	205.523.851
TI.A.2.6.2.2.10.1	30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	205.523.851
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	598.525.831
TI.A.2.7.1	Operaciones comerciales	439.390.831
TI.A.2.7.10	Otros	159.135.000

3. Población, Nivel de Pobreza NBI por Localidades

Localidades	Población	Población Nivel de Pobreza	%
TOTAL	1.281.476	364.347	100,00%
Norte Centro Histórico	357.532	20.737	5,69%
Metropolitana	152.496	64.353	17,66%
Sur Occidente	283.206	153.498	42,13%
Sur Oriente	220.414	83.978	23,05%
Riomar	267.828	41.781	11,47%

4. Calculo Distribución Transferencia Fondo Desarrollo Local

Nombre	Calculo Distribución Transferencia FDL
A. INGRESOS CORRIENTES	1.965.502.372.234
B. RENTAS EXCLUIDAS	1.725.877.320.241
1. Rentas destinadas por Constitución Política - Ley ó Acuerdo	1.457.489.542.666
Rentas con destinación específica determinadas por la Constitución Política - Ley ó Acuerdo	1.392.807.897.815
Transferencia Transmetro S.A.S Chatarrización (Acuerdo 032 de 2013)	5.348.405.967
Transferencia a Foro Hídrico (Acuerdo 020 de 2013)	10.646.545.000
Transferencia a Edubar Infraestructura de Salud (Acuerdo 007 de 2016)	405.329.219
Cofinanciación ICLD Régimen Subsidiado (Ley 1751 de 2015, Art. 25)	15.840.322.702
Acuerdo 003 de 1967 Pago Pasivo EDT	32.441.041.963
2. Rentas que Garantizan contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos	159.723.417.300
Vigencias futuras contrato concesión (4) Megacolegios	400.000.000
Vigencias futuras convenio de cofinanciación SITM	14.438.553.426
Acuerdos de Pago - (Electricaribe - Cóndor - Findeter)	7.892.179.056
Deuda Pública (120% Garantía)	136.992.684.818
3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa	83.524.703.585
Deuda Pública	56.078.367.999
Fondo de Contingencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	27.446.335.586
4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales	25.139.656.690
Concejo	10.257.129.025
Personería	8.531.523.303
Contraloría	6.351.004.362
C. BASE PARA LA TRANSFERENCIAS FONDOS (A - B = C)	239.625.051.993
D. (10%) DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS	23.962.505.199
E. COMPUTO DE LAS INVERSIONES FÍSICAS con ICLD	21.596.710.408
Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito	7.998.658.447
Infraestructura Propia del Sector	3.600.000.000
Transferencia Foro Hídrico (Equipamiento y/o mantenimiento para Esclusas y Compuertas Retenedoras de Basuras)	2.600.000.000
Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	196.208.480
Postulación, Asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal desplazada, damnificada o que se encuentre en situación de alto riesgo,	2.748.077.446
Mejoramiento de Viviendas de Interés Social Prioritario en el Distrito	325.000.000
Calles para la vida: Diseño, Ampliación, Rectificación, Reconstrucción y Reparcho de vías	1.746.979.835
Reasentamiento y Adquisición Predial	2.381.786.200
F. TRANSFERENCIAS NETAS A LOS FONDOS (D - E = F)	2.365.794.791



Nombre	Calculo Distribución Transferencia FDL
G. TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO (HONORARIOS EDILES)	8.122.829.872
Fondo de Desarrollo Local Norte Centro Histórico	1.624.565.974
Fondo de Desarrollo Local Metropolitana	1.624.565.974
Fondo de Desarrollo Local Sur Occidente	1.624.565.974
Fondo de Desarrollo Local Sur Oriente	1.624.565.974
Fondo de Desarrollo Local Riomar	1.624.565.974
H. TOTAL TRANSFERENCIAS PARA FONDOS	8.122.829.872



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

